



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE SEPTIEMBRE DE 2020

No. 424 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ♦ Décimo Noveno Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse 2

Alcaldía en Iztapalapa

- ♦ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer la modificación del programa social,: “Apoyo para la promoción y acceso al Derecho a la salud, a la buena administración, al empleo, a la cultura y a la autodeterminación personal: Iztapalapa con derechos plenos 2020”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 350, el 25 de mayo de 2020 6
- ♦ Aviso 14

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 122 Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 403, 404 fracción XIII y 412 de la Ley General de Salud; 9 Apartado D, numeral 3 incisos b), c) y d) y 32 Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 7, 10 fracciones IV y XXII, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción I, 16 fracción XVIII, 79, 80 fracciones I y VII y 108 fracción VI de la Ley de Salud del Distrito Federal; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que las actividades de vigilancia epidemiológica, investigación y atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán entre otras, la divulgación de medidas higiénicas y las demás necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población. Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

Que con fecha 05 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México*, mediante el cual el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó que durante el período comprendido del 08 al 14 de junio del presente, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en ROJO. Asimismo, en fecha 19 de junio de 2020 se publicó en dicho medio oficial de difusión el *Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México*, mediante el cual se determinó que el color permanece en ROJO. De igual forma, el 26 de junio de 2020 fue publicado el *Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México*, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, mediante el cual se determinó, entre otras, que el color del Semáforo Epidemiológico pasa a NARANJA.

Que el 12 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Segundo Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen modificaciones al Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo y su Anexo*, mediante el cual, el Comité de Monitoreo modifica dichos lineamientos, estableciendo diversas obligaciones para las personas físicas o morales titulares y responsables de las actividades que se encuentran operando, el cual se modificó mediante el *Décimo segundo aviso por el que se dan a conocer*

modificaciones a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, publicado en el mismo medio de difusión el 28 de julio de 2020.

Que con fechas 03 y 10 de julio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Quinto y Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse*, derivado de que el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México mediante el cual se determinó, entre otras, que el color del Semáforo Epidemiológico permanece en color NARANJA.

Que con fechas 13, 17 y 24 de julio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Noveno Aviso por el que se precisa la reanudación de actividades de los establecimientos mercantiles dedicados principalmente al Comercio Especializado de Libros*, así como el *Décimo y Décimo Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse*, respectivamente; mediante los cuales se determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanece en color NARANJA.

Que con fechas 28 y 31 de julio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Décimo Segundo Aviso por el que se da a conocer modificaciones a los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México* y el *Décimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, las medidas de protección a la salud que deberán observarse y se modifican los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*.

Que con fecha 03 de agosto de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Décimo Cuarto Aviso por el que se da a conocer medidas que deberán observarse en los restaurantes y establecimientos mercantiles que tienen como giro principal la venta de alimentos preparados, en materia de música ambiental*. Asimismo, en fecha 07 de agosto de 2020, se publicó en el mismo medio de difusión el *Décimo Quinto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, las medidas de protección a la salud que deberán observarse*.

Que los días 14, 21 y 28 de agosto de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los *Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo Avisos* por los que se dió a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y en los que se determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color NARANJA.

Que en sesión de fecha 04 de septiembre de 2020 el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, estableció diversas determinaciones para brindar certeza y seguridad jurídica a las personas vecinas, que transitan y habitan la Ciudad de México; por lo que se emite el:

DÉCIMO NOVENO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE

PRIMERO. El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, determinó que en el período comprendido del 07 al 13 de septiembre del presente año, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en **NARANJA**. Asimismo, determinó la reanudación de las siguientes actividades:

FECHA	ACTIVIDAD Y/O SECTOR	AFORO	MEDIDAS SANITARIAS GENERALES
7 de septiembre de 2020	Exposiciones y centros de convenciones	30%	<p>1.- El tiempo máximo de estancia del público usuario será de 50 minutos</p> <p>2.- De no contar con ventilación natural, el sistema de ventilación sólo podrá operar con recirculación de un mínimo de 40% hacia el exterior. La recirculación del aire al interior está prohibida. El sistema y los filtros deberán desinfectarse y limpiarse constantemente</p> <p>3.- Habilitar y definir sentidos de circulación para la entrada y salida, señalamientos para el recorrido y letreros para indicar cajas y/o filas</p> <p>4.- Uso obligatorio de caretas y cubreboca del personal que labora en las exposiciones y/o centros de convenciones</p> <p>5.- La implementación de filtro sanitario de ingreso y egreso</p> <p>6.- Se prohíbe la entrega de propaganda impresa o volantes</p> <p>7.- Uso obligatorio de cubrebocas para asistentes</p> <p>8.- Deberán observarse los <i>Lineamientos de medidas de Protección a la salud que deberá cumplir el Sector de Exposiciones en Centros de Convenciones para Reanudar actividades hacia un Regreso Seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México</i>, disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico: http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias</p>
7 de septiembre de 2020	Hipódromo	30% del personal que labora para su operación	<p>1.- Deberá operar a puerta cerrada</p> <p>2.- La reanudación se realizará de conformidad con las medidas específicas que se establecen en los <i>Protocolos de Reinicio de Operaciones en el Hipódromo de las Américas a puerta Cerrada</i>, disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico: http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias</p>

Las personas físicas o morales titulares de los establecimientos o responsables de las actividades antes referidas, deberán observar además de las medidas generales y específicas de protección a la salud correspondientes, lo dispuesto en el numeral Décimo Segundo de los *Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*.

SEGUNDO. Para centros y plazas comerciales, tiendas departamentales y comercios al mayoreo y menudeo, se amplía el horario de atención al público de 10:00 a 18:30 horas.

Los establecimientos mercantiles que se encuentren operando conforme al color del Semáforo, deberán permitir el acceso a menores de edad en compañía de un adulto.

TERCERO. Para los restaurantes y establecimientos que tienen como giro principal la venta de alimentos preparados, se amplía el horario de servicio al público de 7:00 a 23:00 horas.

CUARTO. Se da por finalizado el esquema de funcionamiento alternado por pares y nones establecido en el *Programa para la reanudación paulatina, gradual, segura y ordenada de las actividades económicas en el Centro Histórico, en el Marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, por lo que los establecimientos mercantiles que se encuentren ubicados en los perímetros A y B del Centro Histórico de la Ciudad de México podrán operar de lunes a sábado, en un horario de 10:00 a 18:30 horas; salvo las actividades esenciales, hoteles, restaurantes y aquellas actividades que tengan permitido operar en días y horarios diversos al establecido.

QUINTO. Se amplía la jornada laboral del sector de la construcción de lunes a sábado, dentro del horario de 10:00 a 19:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación y hasta que así lo determine el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México.

TERCERO. Deberán realizarse las modificaciones correspondientes al *Programa para la reanudación paulatina, gradual, segura y ordenada de las actividades económicas en el Centro Histórico, en el Marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, así como a los Lineamientos de Medidas de Protección a la Salud de cada sector* en los términos del presente Aviso.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 04 días del mes de septiembre de 2020.-

LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.FIRMA.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.

ALCALDÍA DE IZTAPALAPA

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2019 y sus modificaciones publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 6 de diciembre de 2019, tengo a bien expedir la:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL: “APOYO PARA LA PROMOCIÓN Y ACCESO AL DERECHO A LA SALUD, A LA BUENA ADMINISTRACIÓN, AL EMPLEO, A LA CULTURA Y A LA AUTODETERMINACIÓN PERSONAL: “IZTAPALAPA CON DERECHOS PLENOS 2020”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NO. 350, EL 25 DE MAYO DE 2020

JUSTIFICACIÓN

El presente programa busca fortalecer el acceso a los derechos sociales de las y los habitantes de Iztapalapa a través de talleristas, promotores y especialistas. El objetivo es contar facilitadores que permitan promover el desarrollo de las actividades en las áreas de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana, Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, y Dirección Ejecutiva de Cultura, permitiendo garantizar y promover los derechos de las y los habitantes de Iztapalapa.

MODIFICACIÓN

A raíz de la emergencia sanitaria provocada por la epidemia de COVID-19, la Alcaldía Iztapalapa ha ampliado las acciones y programas a través de las cuales se otorgan bienes y servicios a la población para cubrir sus necesidades de los habitantes de Iztapalapa, es por ello que se requiere incrementar el número de facilitadores que permitan promover el desarrollo de las actividades.

PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES

Página 33 primera tabla se le adiciona

Dice:

Usuarios:

CATEGORÍAS				USUARIOS BENEFICIADOS
CATEGORÍA AC	COORDINADOR	LOGÍSTICO		200, 000 de manera directa
CATEGORÍA AD	COORDINADOR	DE	EMPRENDIMIENTO	200, 000 de manera directa

Debe decir:

Usuarios:

CATEGORÍAS	USUARIOS BENEFICIADOS
CATEGORÍA AC COORDINADOR LOGÍSTICO	200, 000 de manera directa
CATEGORÍA AD COORDINADOR DE EMPRENDIMIENTO	200, 000 de manera directa
CATEGORÍA AE MONITORES DE ACCIONES SOLIDARIAS	Hasta 165,000 familias de manera directa
CATEGORIA AF COORDINADORES Y ADMINISTRADORES DE ACCIONES SOLIDARIAS	Hasta 165,000 personas familias de manera directa

Página 34 segunda tabla, se le adiciona

Dice:

Facilitadores:

CATEGORÍAS	TOTAL DE FACILITADORES
CATEGORÍA AC COORDINADOR LOGÍSTICO	2
CATEGORÍA AD COORDINADOR DE EMPRENDIMIENTO	13
TOTAL	806

Debe decir:

Usuarios

CATEGORÍAS	USUARIOS BENEFICIADOS
CATEGORÍA AC COORDINADOR LOGÍSTICO	2
CATEGORÍA AD COORDINADOR DE EMPRENDIMIENTO	13
CATEGORÍA AE MONITORES DE ACCIONES SOLIDARIAS	Hasta 28
CATEGORIA AF COORDINADORES Y ADMINISTRADORES DE ACCIONES SOLIDARIAS	Hasta 5
TOTAL	Hasta 839

Página 35, primera tabla, se le adiciona

Dice:

Metas físicas:

CATEGORÍAS	METAS
CATEGORÍA AC COORDINADOR LOGÍSTICO	Asegurar la atención logística de los eventos culturales.
CATEGORÍA AD COORDINADOR DE EMPRENDIMIENTO	Diseñar y ejecutar acciones de capacitación que permitan el fortalecimiento de capacidades para la generación y permanencia de negocios populares

Debe decir:

Usuarios:

CATEGORÍAS	USUARIOS BENEFICIADOS
CATEGORÍA AC COORDINADOR LOGÍSTICO	Asegurar la atención logística de los eventos culturales.
CATEGORÍA AD COORDINADOR DE EMPRENDIMIENTO	Diseñar y ejecutar acciones de capacitación que permitan el fortalecimiento de capacidades para la generación y permanencia de negocios populares
CATEGORÍA AE MONITORES DE ACCIONES SOLIDARIAS	Apoyar en la convocatoria, registro, revisión, elaboración de padrones, resguardo de expedientes y entrega de hasta 165,000 apoyos
CATEGORÍA AF COORDINADORES Y ADMINISTRADORES DE ACCIONES SOLIDARIAS	Apoyar en la coordinación, control, monitoreo, seguimiento y evaluación de la operación de hasta 165,000 apoyos.

Página 35, último párrafo

Dice:

\$82,266,600 (ochenta y dos millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos 00/100 M.N.)

CATEGORÍA	TOTAL DE FACILITADORES	MONTO UNITARIO MENSUAL	PRESUPUESTO TOTAL ANUAL
CATEGORÍA AC COORDINADOR LOGÍSTICO	2	15,000.00	390,000.00
CATEGORÍA AD COORDINADOR DE EMPRENDIMIENTO	13	14,000.00	2,366,000.00
Total	806		\$82,266,600.00

Se realizarán hasta 13 ministraciones, las cuales podrán entregarse en dos exhibiciones equivalentes al 50 % del monto estipulado, previa solicitud por escrito de la persona beneficiaria

CONCEPTO	PRESUPUESTO
APOYO A BENEFICIARIOS FACILITADORES DE SERVICIOS	\$82,266,600.00
COSTOS DE OPERACIÓN	\$806,000.00
TOTAL	\$83,072,600.00

Debe decir:

\$85,452,600 (ochenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos 00/100 M.N.)

CATEGORÍA	TOTAL DE FACILITADORES	MONTO POR MINISTRACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL ANUAL
CATEGORÍA AC COORDINADOR LOGÍSTICO	2	15,000.00	390,000.00
CATEGORÍA AD COORDINADOR DE EMPRENDIMIENTO	13	14,000.00	2,366,000.00

CATEGORÍA AE MONITORES DE ACCIONES SOLIDARIAS	28	10,000.00	1,960,000.00
CATEGORÍA AF COORDINADORES Y ADMINISTRADORES DE ACCIONES SOLIDARIAS	5	12,000.00	420,000.00
Total	839		\$84,646,600.00

De la “Categoría A” a la “Categoría AD” se realizarán hasta 13 ministraciones, las cuales podrán entregarse en dos exhibiciones equivalentes al 50% del monto estipulado.

En la Categoría AE Monitores de acciones solidarias y en la Categoría AF coordinadores y administradores de acciones solidarias se realizarán hasta 7 ministraciones, las cuales podrán entregarse en dos exhibiciones equivalentes al 50% del monto estipulado.

CONCEPTO	PRESUPUESTO
APOYO A BENEFICIARIOS FACILITADORES DE SERVICIOS	\$84,646,600.00
COSTOS DE OPERACIÓN	\$806,000.00
TOTAL	\$85,452,600.00

Página 37, tabla. Se le adiciona

Dice:

Requisitos de acceso:

CATEGORÍA A PROMOTOR CULTURAL		Tener 18 años Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma y de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. Talleristas, técnicos, profesionales, promotores culturales en Iniciación artística y cultural
CATEGORÍA AD COORDINADOR DE EMPRENDIMIENTO	AD DE	Tener 18 años o más. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma y de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. Experiencia mínima de un año en capacitación para el empleo, emprendimiento, economía solidaria y cooperativa.

Debe Decir:

Requisitos de acceso:

CATEGORÍA A PROMOTOR CULTURAL		Tener 18 años Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma y de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. Talleristas, técnicos, profesionales, promotores culturales en Iniciación artística y cultural
CATEGORÍA AD COORDINADOR DE EMPRENDIMIENTO	AD DE	Tener 18 años o más. Presentar la documentación requerida de forma personal y directa. Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma y de acuerdo a los tiempos publicados en los medios de difusión del programa. Experiencia mínima de un año en

	capacitación para el empleo, emprendimiento, economía solidaria y cooperativa.
CATEGORÍA AE MONITORES DE ACCIONES SOLIDARIAS	Tener 18 años o más Presentar la documentación requerida de forma persona directa. Se priorizará a quienes hayan participado con un buen desempeño como Monitores en los programas sociales de “Ayuda económica y bienestar integral para niñas y niños de primaria que residen en Iztapalapa” y “Ayuda económica y bienestar integral para estudiantes de secundaria que residen en Iztapalapa”.
CATEGORIA AF COORDINADORES Y ADMINISTRADORES DE ACCIONES SOLIDARIAS	Tener 18 años o más Presentar la documentación requerida de forma persona directa. Se priorizará a quienes hayan participado con un buen desempeño en los programas sociales de “Ayuda económica y bienestar integral para niñas y niños de primaria que residen en Iztapalapa” y “Ayuda económica y bienestar integral para estudiantes de secundaria que residen en Iztapalapa”.

Página 37, segunda tabla , se le adiciona

Dice:

Nivel de Objeto	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable
Fin	A través de los asistentes administrativos de participación ciudadana, de los enlaces operativos de participación ciudadana, de los talleristas de participación ciudadana, de los especialistas de planeación ciudadana y los promotores del empleo, el verificador del programa de emprendimiento, el auxiliar de telefonista, los	Número de participantes en las diversas acciones desarrolladas	Total de participantes en las diversas acciones de gobierno desarrolladas	Eficacia	Cantidad	Personas	Listas de participantes Fotografías de las acciones desarrolladas	JUD de Participación Ciudadana Y Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentables

	telefonistas y los coordinadores de emprendimiento fortalecer la democracia participativa, la construcción de la ciudadanía, el acceso al trabajo y favorecer el desarrollo de negocios populares.							
--	--	--	--	--	--	--	--	--

Debe decir:

Nivel de Objeto	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable
Fin	A través de los asistentes administrativos de participación ciudadana, de los enlaces operativos de participación ciudadana, de los talleristas de participación ciudadana, de los especialistas de planeación ciudadana, los promotores del empleo, el verificador del programa de emprendimiento, el auxiliar de telefonista, los telefonistas, los coordinadores de emprendimiento, así como los monitores, coordinadores y administradores de acciones solidarias fortalecer la democracia participativa, la construcción de la ciudadanía, el acceso al trabajo y favorecer el desarrollo de negocios populares.	Número de participantes en las diversas acciones desarrolladas	Total de participantes en las diversas acciones de gobierno desarrolladas	Eficacia	Cantidad	Personas	Listas de participantes Fotografías de las acciones desarrolladas	JUD de Participación Ciudadana Y Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentables

Página 39 primer párrafo.**Dice:**

La Alcaldía Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Debe decir:

La Alcaldía Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente Nota Aclaratoria al Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Los casos no previstos, así como la interpretación de los presentes Lineamientos Operativos serán resueltos por la Dirección General de Planeación y Participación Ciudadana en el ámbito de su competencia.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, 27 de agosto de 2020.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$10.50)